



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado

Decreto administrativo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento interno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.

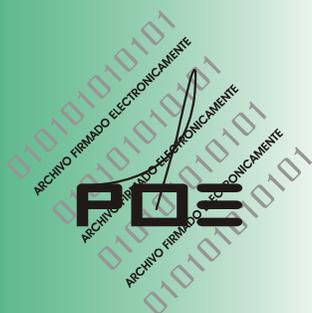


Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305
ZONA CENTRO
C.P. 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Decreto administrativo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento interno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIONES I Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Que es necesario que Instituto Temazcalli Prevención y Rehabilitación cuente con una estructura orgánica congruente con los servicios que presta del en lo que concierne a la psicopatología infantil, a fin de detectar y tratar oportunamente las patologías conductuales, motrices y de aprendizaje; así como comportamientos de riesgo como trastornos de conducta alimentaria.

Que es importante puntualizar en el Reglamento Interno del organismo en cita, las facultades y obligaciones de las áreas que lo conforman, por lo que se modifica la denominación del "Área Médica" por "Área Clínica" tomando en cuenta que ésta se relaciona con la observación directa del paciente y con su tratamiento, a diferencia de la primera concebida como espacio físico donde se encuentra ubicado el estudio o atención a la salud, adicionándose además el "Área Paraclínica", a la que corresponde otorgar el apoyo diagnóstico que contribuye a la toma de decisiones y evaluación de resultados del paciente por parte del personal médico.

Conforme a lo antes expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 2º, 4º, 5º, 9º en su primer párrafo y fracciones III y IV; 11 en su primer párrafo; 12; 13 en su párrafo primero y fracción XII, y 14, y la denominación del Capítulo VI y ; SE **ADICIONAN** los artículos 11 con las fracciones XII a XIX y el artículo 14 Bis, del Reglamento Interno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2007, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º. El Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, y tiene por objeto el señalado en el artículo 2º de su Decreto de Creación.

...

ARTICULO 4º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. Una Junta de Gobierno, y
- II. Una Dirección General, que para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes áreas:
 - a. Administrativa;

- b. Clínica;
- c. Paraclínica.

ARTÍCULO 5º. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto, y se conformará con siete integrantes propietarios y sus respectivas suplencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de su Decreto de Creación.

ARTÍCULO 9º. Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán las obligaciones siguientes:

- I. a II...
- III. Revisar, analizar, promover, dar opinión, y en su caso votar sobre asuntos sometidos en las sesiones de la Junta, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 11. Además de las facultades señaladas en el artículo 18 del Decreto que crea el instituto, el o la titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a X ...
- XI. Certificar cuando así proceda, los documentos que se encuentren en los archivos bajo su resguardo a solicitud de las personas interesadas, así como expedir las constancias correspondientes;
- XII. Desarrollar un sistema de gestión para la supervisión de los alumnos de pregrado y posgrado que realicen las prácticas profesionales o el servicio social de acuerdo a la normativa aplicable;
- XIII. Implementar para todos los estudiantes que realicen prácticas profesionales o servicio social un curso anual básico sobre adicciones, trastornos de la conducta alimentaria, psicopatología infantil, terapia de familia y pareja, modelos de prevención, regulación y normativa en adicciones, investigación clínica, perspectiva de género y derechos humanos;
- XIV. Coordinar la supervisión de forma documentada acerca de los protocolos de investigación que se realicen en el Instituto;
- XV. Cooperar con los Comités Académico, de Investigación y de Ética en Investigación.
Proponer y desarrollar actividades de educación continua para la comunidad potosina de profesionales de la salud mental en materia de adicciones, trastornos de la conducta alimentaria y psicopatología infantil;
- XVI. Coordinar el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, dando seguimiento a las recomendaciones y disposiciones emitidas en sus facultades;
- XVII. Colaborar respecto al desarrollo de los programas de mejora continua con énfasis en la transversalización de la calidad;
- XVIII. Promover la creación y funcionamiento de órganos colegiados como Comités, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 12. Al frente de cada área habrá un o una titular cuya designación corresponde a la Dirección General del Instituto, previa aprobación que la Junta de Gobierno haga del mismo.

Asimismo, el Instituto se auxiliará con Coordinadores, Jefes de Departamento, así como, por el personal que sea necesario de acuerdo con su presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Área Administrativa:

I.a XI...

XII. Coordinar los servicios de Caja, Informática, Comunicación Social y Diseño del Instituto;

XIII. a XVII. ...

ARTÍCULO 14. Corresponde al Área Clínica:

- I. Supervisar el funcionamiento de los servicios clínicos de atención que presta el Instituto;
- II. Detectar las necesidades de los servicios clínicos que prestan las diferentes áreas que lo integran;
- III. Representar a la Dirección General en los eventos, que a la misma le haya encomendado;
- IV. Elaborar propuestas de programas y proyectos que redunden en la prestación de servicios de calidad, presentándolos a la Dirección General del Instituto para su aprobación y ejecución;
- V. Estimular la capacitación del personal en materia de salud mental y adicciones, así como otras áreas relacionadas;
- VI. Elaborar las requisiciones de las necesidades de recursos materiales y humanos del área, entregándolas al encargado del área Administrativa;
- VII. Elaborar semestralmente diagnóstico situacional de los servicios a su cargo
- VIII. Establecer tratamientos integrales y planear estrategias de prevención con la participación de las Instituciones relacionadas en el ejercicio de actividades vinculadas a las funciones del área;
- IX. Asentar en el expediente clínico de cada usuario la información necesaria y las observaciones pertinentes derivadas de supervisiones y auditorías;
- X. Mantener contacto directo con los responsables de los servicios a su cargo y solicitarles reportes mensuales de actividades;
- XI. Presentar a la Dirección General del Instituto, en forma mensual los informes y reportes, relacionados con las actividades de los servicios a su cargo;
- XII. Mantener comunicación permanente con la Dirección General del Instituto, sobre el desarrollo de actividades del área. Realizar un programa de detección de riesgos en la actividad clínica de las distintas áreas del instituto y la consecuente propuesta de solución de los mismos;
- XIII. Desarrollar e implementar el Sistema de Atención a Usuarios de forma documentada y con seguimiento a las necesidades detectadas;
- XIV. Aplicar las Encuestas de Satisfacción del Usuario y Trato Digno al Paciente en coordinación con la figura de Aval Ciudadano;

- XV. Participar activamente en los modelos de evaluación tanto en la calidad del expediente clínico como de los procesos enfocados en certificaciones de los organismos regulatorios;
- XVI. Coordinar el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, dando seguimiento a las recomendaciones y disposiciones emitidas en sus facultades;
- XVII. Colaborar respecto al desarrollo de los programas de mejora continua con énfasis en la transversalización de la calidad, y
- XVIII. Las demás que sean necesarias, o de manera expresa le asigne la Dirección General del Instituto y la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14 BIS. Corresponde al Área Paraclínica:

- I. Coordinar los servicios paraclínicos de Trabajo Social, Enfermería, Bioestadística y Laboratorio, supervisando su funcionamiento y detectando sus necesidades;
- II. Realizar una actualización permanente de las necesidades detectadas en las evaluaciones de trabajo social y seguimiento de usuarios;
- III. Elaborar una estadística institucional de acuerdo con las necesidades de información clínica, paraclínica y administrativa que se solicite;
- IV. Desarrollar programas de mejora continua en la atención al público y el procesamiento de muestras para análisis toxicológicos en el servicio de laboratorio;
- V. Efectuar un análisis y plan de mejora del proceso de atención enfermero para los usuarios de la comunidad terapéutica de forma semestral;
- VI. Desarrollar un sistema de gestión para la supervisión de los alumnos de pregrado y posgrado que realicen las prácticas profesionales o el servicio social de acuerdo con la normativa aplicable y vigente;
- VII. Implementar para todos los estudiantes un curso anual básico sobre adicciones, trastornos de la conducta alimentaria, psicopatología infantil, terapia de familia y pareja, modelos de prevención, regulación y normativa en adicciones, investigación clínica, perspectiva de género y derechos humanos;
- VIII. Coordinar la supervisión de forma documentada acerca de los protocolos de investigación que se realicen en el instituto;
- IX. Cooperar con los Comités Académico, de Investigación y de Ética en Investigación.
- X. Proponer y desarrollar actividades de educación continua para la comunidad potosina de profesionales de la salud mental en materia de adicciones, trastornos de la conducta alimentaria y psicopatología infantil;
- XI. Realizar un programa de detección de riesgos en la actividad clínica de las distintas áreas del instituto y la consecuente propuesta de solución de los mismos;
- XII. Desarrollar e implementar el Sistema de Atención a Usuarios de forma documentada y con seguimiento a las necesidades detectadas;
- XIII. Aplicar las encuestas de satisfacción del usuario y trato digno al paciente en coordinación con la figura de aval ciudadano;

- XIV.** Participar activamente en los modelos de evaluación tanto en la calidad del expediente clínico como de los procesos enfocados en certificaciones de los organismos regulatorios;
- XV.** Coordinar el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, dando seguimiento a las recomendaciones y disposiciones emitidas en sus facultades;
- XVI.** Colaborar respecto al desarrollo de los programas de mejora continua con énfasis en la transversalización de la calidad, y
- XVII.** Las demás que sean necesarias, o de manera expresa le asigne la Dirección General del Instituto y la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación deberá expedir los manuales necesarios para la aplicación de su Reglamento, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto, se faculta a la Dirección General del Instituto para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deben regular.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
(Rúbrica)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

JOSÉ RAMÓN ARELLANO CANO
(Rúbrica)

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL REGLAMENTO INTERNO QUE MODIFICA AL SIMILAR DEL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN QUE EXPIDE EL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.